Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

<u>Identificación del documento</u>: Solicitud de Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante (FF-SEMARNAT-003).

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

<u>Fundamento legal y razones</u>: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Fotografía del particular y Domicilio del particular para oír y recibir notificaciones.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodriguez Medrano

<u>Fecha de clasificación y número de acta de sesión</u>: Resolución 74/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2018.

Turice



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE

No. NAYBDB-039/18 EXPEDIENTE: 138-2923/18

C.A.: 16.27S.714.1.9-2873/2018 BITÁCORA: 18/KZ-0056/04/18

FECHA DE EXPEDICIÓN: 19 DE ABRIL DE 2018



PERMISO TEMPORAL, PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN SUPERFICIES NOVARIT CONCESIONADAS DE PLAYA Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE NAYARIT, OTORGA A FAVOR DE: LUIS GALAN SANTIAGO.

ROBERTO RODRIGUEZ MEDRANO, Delegado Federal en el Estado de Nayarit, de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 bis fracciones V, VIII, XXIV, XXXIX, de la Ley Orgânica de la Administración Pública Federal, 40 fracciones IX inciso a) y XXVII del Reglamento Interior de esta Secretaria; 1, fracción I, 3, fracción II, 6, fracción IX, 7o. fracción IV y V, 8, 13, 28, fracción V, 119, 120, 122, 123, 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 5, 6 y 7, 11, 12, 13, 52, 53 y demás relativos del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vias Navegables, Playas, Zonas Federal Maritimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, otorga el presente Permiso Temporal al tenor de las siguientes Bases y Condiciones.

## BASES:

I.- Que mediante solicitud recibida el 10 DE ABRIL DE 2018, en esta Delegación Federal, el (la) C. LUIS GALAN SANTIAGO solicitó permiso para ejercer el comercio ambulante en las playas de: PUNTA DE MITA, ZONA 2, municipio de BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT, para el giro de: VENTA DE ARTESANÍAS.

II.- Que de conformidad con lo establecido en el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, el (la) C. LUIS GALAN SANTIAGO, presentó la documentación solicitada en dicho trámite, cumpliendo con los requisitos del mismo.

III.- Que el (la) C. LUIS GALAN SANTIAGO, señaló como domicilio para recibir y oir notificaciones el ubicado en

IV.- Que en el expediente en estudio, obra copia de la declaración de pago de derechos de fecha 06 DE ABRIL DE 2018, por el monto de \$1,248.00 (mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de recepción, estudio y, en su caso, otorgamiento de Permiso.

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a LUIS GALAN SANTIAGO, se le denominará "EL PERMISIONARIO".

## CONDICIONES:

PRIMERA.- El presente permiso tiene por objeto otorgar a "EL PERMISIONARIO", el derecho a ejercer el comercio ambulante en playas y zona federal marítimo terrestre no concesionada, en el lugar, vigencia y producto a comercializar que se describen a continuación:

Producto que comercializa:	VENTA DE ARTESANÍAS	
Lugar en que se le permite:	PUNTA DE MITA, ZONA 2	
3. Fecha de inicio del permiso:	25 DE ABRIL DE 2018	
4. Fecha de término del permiso:	24 DE ABRIL DE 2019	

SEGUNDA.- El presente permiso sólo otorga a "EL PERMISIONARIO", el derecho de realizar la actividad que se autoriza en la superficie que se señala en la Condición PRIMERA del presente, exclusivamente para el uso que se indica, sin crear derechos reales en favor de "EL PERMISIONARIO", y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "EL PERMISIONARIO" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, en las materias de salud, fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE No. NAYBDB-039/18

EXPEDIENTE: 138-2923/18

C.A.: 16.27S.714.1.9- 2873/2018 BITÁCORA: 18/KZ-0056/04/18

FECHA DE EXPEDICIÓN: 19 DE ABRIL DE 2018

higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el àmbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

## TERCERA.- De las obligaciones de "EL PERMISIONARIO":

 La actividad autorizada sólo puede desarrollarse en la zona federal marítimo terrestre no concesionada y zona. de playa y exclusivamente en la zona permitida.

II.- Durante el desempeño de la actividad autorizada, deberá portar visiblemente el gafete con fotografía expedido por esta Secretaría, así como portar diariamente el atuendo limpio que establezca la propia Secretaría.

III.- Durante el desempeño de la actividad autorizada, únicamente podrá traer consigo la cantidad de productos que su fuerza fisica le permita.

IV.- Se prohibe el uso e instalación de tanques de gas, anafres, asadores, estufas o cualquier aparato o dispositivo que utilice cualquier tipo de combustible, en las playas y zona federal maritimo terrestre, para el desarrollo de la actividad autorizada.

V.- No se permite cocinar alimentos en la zona de playa y la zona federal maritimo terrestre.

VI.- No se permite la instalación de puestos fijos o semifijos o vehículos de cualquier tipo.

VII.-El Comerciante Ambulante no podrá hacerse acompañar de ninguna mascota o cualquier tipo de animal mientras realice su trabajo.

VIII.- Deberá conducirse con respeto y prudencia en el ejercicio de su actividad, evitando molestar en el ofrecimiento de sus productos o servicios a los turistas, asimismo, al momento de ofrecer su mercancia, no incurrir en engaños al entregar un producto de mala calidad y distinto al ofertado.

IX.- Los residuos que se generen por la actividad que se autoriza, deberán almacenarse adecuadamente y depositarse diariamente en los lugares destinados para ellos por la autoridad municipal.

X.- Coadyuvar con el Gobierno Federal y Autoridades locales, cuando así sea requerido, en la preservación y protección del medio ambiente, así como de demostrar su participación en las campañas de limpieza en las playas y zona federal maritimo terrestre.

CUARTA.- A quien sea sorprendido en el ejercicio de comercio ambulante en la zona de playas y zona federal maritimo terrestre bajo los influjos de: alcohol, drogas, inhalantes tóxicos, y/o enervantes, o que incurran en cualquier tipo de actos ilícitos, se le retirará el permiso y se dará de baja.

QUINTA .- Este permiso es personal e intransferible; por lo que será cancelado si el titular lo transfiere a otra persona; los permisos que sean dados de baja sin importar el motivo de dicha baja, no podrán ser expedidos nuevamente; no puede ejercerse la actividad en áreas concesionadas a particulares o destinadas al servicio público. En caso de renuncia, deberá regresar el original del permiso.

SEXTA.- Para el caso que desee presentar solicitud de prorroga de presente permiso, deberá hacerlo 10 (diez) días hábiles antes del vencimiento de su vigencia.

SEPTIMA .- El incumplimiento de cualquiera de las BASES y EMIDICIONES de este Permiso, es causa de revocación. EL DELEGADO

> LULLY SECRETARIA DE ING. ROBERTØ RODRIGHEZ MEDR

Acepto los Términos y Condiciones de este Permiso

LUIS GALAN SANTIAGO